



República de Chile  
Gobierno Regional de Atacama  
Intendencia

**RESOLUCIÓN EXENTA (F.N.D.R.) Nº 21/**

**COPIAPÓ, 02 ABR 2009**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº la Ley Nº 20.314 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2009; el D.L. 1263 sobre Sistemas de Administración Financiera del Estado; Resolución Exenta Core Nº 10 de fecha 26 de abril de 2007; Resolución Exenta Core Nº 13 de fecha 03 de mayo de 2007; Resolución Exenta Core Nº 08 de fecha 26 de marzo de 2009 y la Resolución Nº 1.600 de la Contraloría General de la República y;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 15 de mayo de 2007 el Gobierno Regional de Atacama y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, suscribieron un Convenio Mandato para desarrollar el proyecto denominado "**DIAGNÓSTICO MANTENIMIENTO VIAL URBANO, REGIÓN DE ATACAMA**" Código BIP 30061451, por un monto total de M\$ 248.554.-

2.- Que, el convenio mencionado en el considerando Nº 1 precedente, fue aprobado mediante Resolución Exenta (F.N.D.R) Nº 14 de fecha 03 de julio de 2007, imputándose los gastos administrativos equivalentes a M\$ 3.000.- al Subtítulo 31, Item 01, Asignación 001 y los Gastos de Consultoría por un monto de M\$ 245.554.- al Subtítulo 31, Item 01, Asignación 002, del presupuesto vigente del Gobierno Regional F.N.D.R.

3.- Que, mediante Resolución Exenta Core Nº 08 de fecha 26 de marzo de 2009, se aprueba por el Consejo Regional de Atacama en sesión ordinaria Nº 008 de fecha 24 de marzo de 2009, la propuesta de dejar sin efecto el proyecto denominado "Diagnostico Mantenimiento Vial Urbano Región de Atacama" (MANVU), en atención a que no existe oferta en el mercado para su ejecución y MIDEPLAN optó por no requerirlo como antecedente de evaluación.

4.- Que, por las consideraciones antes anotadas, resulta procedente dejar sin efecto el convenio mandato de fecha 15 de mayo de 2007, revocando el mandato especial conferido a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo-Región de Atacama, dejando sin efecto la ejecución del proyecto. Sin embargo se mantiene pendiente la obligación de la Secretaria Regional Ministerial de rendir cuenta del monto asignado por concepto de Gastos Administrativos, equivalentes a la suma de M\$ 3.000.- de la misma forma y oportunidad acordadas por las partes del Convenio Mandato.

**RESUELVO:**

1.- **DÉJESE SIN EFECTO**, la Resolución Exenta (F.N.D.R.) Nº 14 de fecha 03 de julio de 2007, aprobatoria del Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional de Atacama y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo-Región de Atacama para desarrollar el proyecto denominado

**"DIAGNOSTICO MANTENIMIENTO VIAL URBANO, REGIÓN DE ATACAMA", Código BIP 30061451.**

**2.- REVÓQUESE** el Mandato especial conferido a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, con fecha 15 de mayo de 2007, por las causas mencionadas en los considerandos 3 y 4 de la presente resolución.

**3.- PROCÉDASE** por la División de Administración y Finanzas y el Departamento de Presupuestos del Gobierno Regional de Atacama, a exigir la rendición de cuentas que resulte procedente a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por los pagos en que hubiere incurrido el Gobierno Regional.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**VIVIANA IRELAND CORTÉS  
INTENDENTA  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Jefe de Div. Adm. y Finanzas GORE
- 2.- Jefe del Depto. de Presupuestos GORE
- 3.- Asesoría Jurídica
- 4.- Oficina de Partes
- 5.- Área de Inversiones

VIC/AGZ/CZB



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
INTENDENTA

RESOLUCIÓN EXENTA (F.N.D.R) N° 14 /

COPIAPO, 03 JUL 2007

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.141 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2007, artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, al Gobierno Regional de Atacama, le corresponde gestionar la materialización del proyecto que más adelante se singulariza y la **SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO - REGIÓN DE ATACAMA**, quien ha aceptado actuar como Unidad Técnica, para su ejecución, suscribiendo el correspondiente convenio mandato que procede sancionar administrativamente;

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE**, el Convenio Mandato suscrito el día 15 de Mayo de 2007, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** y la **SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO - REGIÓN DE ATACAMA**, la que, adjunto, forma parte de la presente Resolución, para que dicho Servicio - actuando como Unidad Técnica - proceda a la ejecución del proyecto denominado:

<b>DIAGNÓSTICO MANTENIMIENTO VIAL URBANO, REGIÓN DE ATACAMA</b>
<b>CODIGO BIP : 30061451</b>

2. **IMPUTESE** los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al presupuesto vigente del Gobierno Regional - F.N.D.R., en la forma siguiente:

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACIÓN	CONCEPTO	MONTO (M \$)
31	01	001	Gastos Administrativos	3.000.-
		002	Consultoría	245.554.-
			<b>TOTAL ( M \$ )</b>	<b>248.554.-</b>

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**VIVIANA IRELAND CORTES**  
**INTENDENTA REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCION**

- 1.-Interesada
- 2.-Div. Adm. y Finanzas
- 3.-Departamento Presupuesto
- 4.-Asesoría Jurídica
- 5.-Oficina de Partes
- Archivo
- VICAM/CSZ/RGC/PPB/nrt

**CONVENIO MANDATO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

Y

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO – SEREMI ATACAMA**

En Copiapó, a 15 de mayo de 2007, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo la Intendente Regional doña **VIVIANA IRELAND CORTÉS**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; y el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - REGIÓN DE ATACAMA** representada por la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO** doña **ALEJANDRA FUENZALIDA FERNANDEZ** ambos domiciliados en calle Atacama N° 714, Copiapó, en adelante "la Mandataria", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, la Intendente Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, viene en conferir mandato especial, completo e irrevocable a la **SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO - REGIÓN DE ATACAMA**, a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica Ejecutora, esto es, toda la gestión y supervisión técnica y administrativa necesaria para la ejecución del siguiente proyecto, que las partes declaran conocer y haber identificado previamente y cuyas denominaciones, asignaciones presupuestarias y montos totales y específicos son los siguientes:

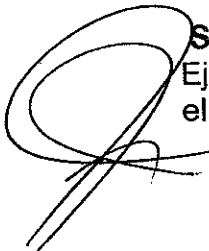
<b>DIAGNOSTICO MANTENIMIENTO VIAL URBANO, REGION DE ATACAMA</b>	
<b>Código BIP 30061451 - Tipo Financiamiento: F.N.D.R TRADICIONAL</b>	

Subtítulo	Ítem	Asignación	Concepto	Monto M\$
31	01	00 002	Gastos Administrativos Consultarías	3.000.- 245.554.-
			<b>Total M\$</b>	<b>248.554.-</b>

Estos montos no devengarán reajustes ni intereses legales.

El valor de los gastos administrativos se encuentra incluido en el monto total del proyecto.

Las licitaciones de las obras y los contratos que de ellas deriven - para la ejecución del proyecto referido - no podrán considerar anticipos a contratistas superiores al 10% del valor de los contratos, salvo que una disposición jurídica, legal o reglamentaria, de carácter especial faculte - expresamente - a la Unidad Técnica mandataria para otorgarlos en un porcentaje superior.

 **SEGUNDO** : En el cumplimiento de las señaladas funciones como Unidad Técnica Ejecutora, que acepta y asume el Mandatario, actuará, por sí misma, directamente, en el ejercicio de sus competencias especiales y con arreglo a las normas jurídicas que la

regulan orgánica y funcionalmente y, en tal calidad y condiciones, desplegará sus actividades de gestión y de supervisión técnico-administrativa necesarias para la ejecución de los proyectos, entre las que se encuentran comprendidos los procesos de licitación hasta la adjudicación y celebración de las contrataciones que se sigan de ellos, así como la supervisión directa de todos los proyectos y actividades o servicios contratados para el cumplimiento del cometido, hasta su total terminación y entrega, en su caso.

Asimismo, la mandataria, en el caso de convocar a licitación pública o privada, deberá incluir entre las cláusulas esenciales de las bases administrativas de esta, una convocatoria a los proponentes para que – en la medida que lo permita la naturaleza y características del estudio y no se afecte el debido cumplimiento de su principal objetivo específico - al formular sus ofertas incluyan, en el carácter de aporte adicional y diferenciador de ellas, modalidades o alternativas de ejecución del estudio a cuya ejecución postulan, que impliquen creación directa o indirecta de nuevas oportunidades de trabajo o empleo para profesionales y técnicos o personal especializado u operarios, residentes en la localidad o la provincia beneficiara de la inversión pública o en la Región de Atacama en la que estará emplazado el Proyecto.

En los contratos que celebre, para el cumplimiento de su cometido, el Mandatario hará constar, expresamente, el carácter específico del presente mandato, la personería jurídica de derecho público del mandante y la preeminencia de las normas de derecho administrativo en conformidad a las cuales el mandante contrata.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultados en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico económica favorable por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Cooperación o del Ministerio de Planificación y Cooperación en su caso.

**TERCERO :** El mandante se obliga a:

- a.) Solventar los estados de pago que formule la mandataria.
- b.) Solventar los gastos administrativos que pueda demandar a el Mandatario el debido y oportuno cumplimiento del presente convenio, hasta el monto indicado precedentemente, para estos efectos, en la cláusula primera, de este instrumento respecto de cada proyecto, monto que - convienen las partes - se entenderá el máximo que pagará el mandante por dicho concepto los que no devengarán reajustes ni intereses legales.

Convienen las partes que, entre los gastos administrativos, por ejemplo, se entenderán comprendidos los que se originen por conceptos tales como: servicios profesionales, servicios de asesorías técnicas, pasajes, peajes, y combustibles; publicaciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al mandato; materiales de oficina y dibujo, servicios computacionales, accesorios y materiales de computación, mantención de máquinas de oficinas; y todo gasto derivado de la gestión administrativa del presente mandato, **siempre que guarde directa relación con la naturaleza y características de las actividades propias e inherentes a la funciones específicas que se vienen encomendando y que concuerde con la recomendación del respectivo Proyecto aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.**

Teniendo presente las disposiciones legales vigentes los ingresos que se originen por la venta de antecedentes, en el caso que procediere cobrarlos, en el proceso de llamado a licitación, incrementarán los gastos administrativos, formando parte de ellos. Estos ingresos adicionales deberán ser informados al mandante, con los correspondientes comprobantes.

**CUARTO :** El Mandatario asume la total responsabilidad de la gestión técnico-administrativa del proyecto y deberá velar, especialmente, por la correcta y oportuna entrega de los informes respectivos y toda la documentación correspondiente.

Conviene expresamente las partes que el Mandatario:

1º) Informará al mandante cuando éste, de manera expresa y formal, lo requiera tanto respecto de los gastos administrativos realizados en el mes anterior, consignando el monto, concepto y actividades que originaron cada uno de dichos egresos, como del cumplimiento de las demás estipulaciones constitutivas del presente convenio - en especial de las consignadas en la cláusula segunda precedente.

En aquellos casos en que no resulte evidente a la relación directa entre los gastos administrativos y el carácter y/o naturaleza de las actividades inherentes a las funciones encomendadas, consignará - en forma breve- las razones de mérito y oportunidad que, a su juicio, los fundamentan;

2º) Reunirá en forma oportuna y ordenada toda la documentación necesaria para respaldar - administrativa, contable y jurídicamente - estos gastos, con el objeto de rendir la cuenta a los organismos de control competentes.

3º) Efectuará una rendición financiera detallada, al Gobierno Regional, de la totalidad de los gastos efectuados, una vez finalizadas las actividades encomendadas.

4º) Restituirá al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, del Gobierno Regional de Atacama una vez finalizado, el Proyecto, Obra, Estudio y/o Programa, los dineros percibidos de éste y que no hubiere utilizado.

**QUINTO :** El Mandante tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el cumplimiento y ejecución del presente mandato, debiendo el Mandatario dar todas las facilidades para permitir tal función.

**SEXTO :** Los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio-Mandato, se imputarán al ítem y Asignación correspondientes del Presupuesto del Gobierno Regional - F.N.D.R.- según lo indicado en la cláusula primera del presente Convenio.

**SÉPTIMO :** El Mandante se obliga a pagar los estados de pago que le formule la Unidad Técnica, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

**OCTAVO :** Será de exclusiva responsabilidad del mandante, cualquier recargo que origine la demora en el pago de un estado de pago, debidamente cursado por la Unidad Técnica.

**NOVENO :** El Mandatario informará oportunamente al mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al Contratista, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso, por incumplimiento de contrato, intereses por créditos compensaciones civiles o administrativas, u otros, con el objeto que el mandante pueda adoptar las medidas del caso.

**DÉCIMO :** El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir la ( s ) boleta (s) de garantía correspondiente ( s ), tales como de anticipos, de fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución, y canje de retenciones, según corresponda, en su caso.

Dicho ( s ) documento ( s ) debe ( n ) emitirse a nombre del Gobierno Regional de Atacama, quedando bajo su custodia.

Asimismo, el Mandatario será responsable de obtener se mantengan vigentes la(s) boleta(s) de garantía antes señalada(s).

**UNDÉCIMO :** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y expresamente hacen constar y estipulan que los contratantes, frente a terceros, se estarán a las estipulaciones, de las cláusulas primera y segunda del presente convenio, en cuanto corresponda.

**DUODÉCIMO:** La personería de los otorgantes no se inserta por ser conocida de ambas partes.

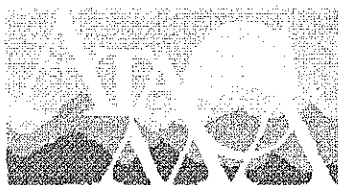
**DÉCIMOTERCERO :** El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares, todos de igual valor y tenor.



**ALEJANDRA FUENZALIDA FERNANDEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**ATACAMA**



**VIVIANA IRELAND CORTÉS**  
**INTENDENTA REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA  
CONSEJO REGIONAL

RESOLUCIÓN EXENTA CORE N° 08,

SESIÓN ORDINARIA N° 008 DEL  
24.03.2009 APRUEBA PROPUESTA DE  
DEJAR SIN EFECTO PROYECTO  
DIAGNÓSTICO MANTENIMIENTO VIAL  
URBANO REGIÓN DE ATACAMA.

COPIAPÓ, 26 MAR 2009

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 letra e) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.314 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2009; en Ord. N° 367 del 24 de marzo de 2009, de la Sra. Intendente Regional; Resolución Exenta CORE N° 10 de fecha 10 de abril de 2007, en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

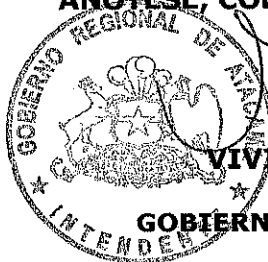
**CONSIDERANDO:**

Que conforme consta del acta de Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria N° 008 del 24 de marzo de 2009 del Consejo Regional de Atacama, éste resolvió mediante Acuerdo N° 09, aprobar la propuesta de dejar sin efecto el proyecto "Diagnóstico Mantenimiento Vial Urbano Región de Atacama" (MANVU) Código BIP 30061451, aprobado por Resolución Exenta CORE N° 10 de fecha 26 de abril de 2007, toda vez que no existe oferta en el mercado para su ejecución y MIDEPLAN optó por no requerirlo como antecedente de evaluación.

**RESUELVO:**

**TÉNGASE POR APROBADO** por el Consejo Regional de Atacama propuesta dejar sin efecto el proyecto aprobado por Resolución Exenta CORE N° 10 de fecha 26 de abril de 2007, denominado "**DIAGNOSTICO MANTENIMIENTO VIAL URBANO REGIÓN DE ATACAMA (MANVU)**", Código BIP 30061451.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**VIVIANA IRELAND CORTÉS  
INTENDENTA  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

**DISTRIBUCIÓN**

- MIDEPLAN
- Contraloría Regional (C.I.)
- Jefe División Administración y Finanzas
- Jefe División Análisis y Control de Gestión
- Jefe Departamento Presupuesto e Inversiones GORE
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Consejo Regional
- Subdelegación Atacama
- VIC/WGZ/CZB



RESOLUCION EXENTA CORE N° 10

MAT: Aprueba proyecto F.N.D.R año 2007

COPLAPO, 26 ABR 2007

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 23, 24 letra e) y 36 letra e) de la Ley N° 19.175, el Ord. N° 459 de fecha 23 de abril del 2007 de la Intendente Regional y el acuerdo N° 03 de la sesión ordinaria N° 010 de fecha 25 de abril del 2007, del Consejo Regional de Atacama.

**RESUELVO:**

Téngase por aprobado por el Consejo Regional de Atacama, el proyecto F.N.D.R Código BIP 30061451 "Diagnóstico Mantenimiento Vial Urbano, Región de Atacama", por un monto de M\$ 985.065 valor expresado en moneda 30 de marzo del 2007.

Anótese, comuníquese y archívese.



  
VIVIANA IRELAND CORTES  
INTENDENTA REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

**Distribución**

- Seremi Serplac (1)
  - Jefe Div. Adm. y Finanzas Gob. Regional (1)
  - Jefe Div. Análisis y Control de Gestión (1)
  - Jefe Dpto Presupuestos e Inversiones Gob. Regional (1)
  - Jefe Dpto Fomento Productivo (1)
  - Dpto Jurídico Gobierno Regional (1)
  - Gobernadores (3)
  - Alcaldes (9)
  - Unidad de Control Regional (1)
  - Contraloría Regional de Atacama (1)
  - Consejo Regional (1)
  - Archivo (1)
- VIC/MNL/mnl.

↪

# GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

## DIAGNOSTICO MANTENIMIENTO VIAL URBANO REGION DE ATACAMA.

ASIGNACION 01-222

CODIGO BIP 361451

MONTO ACTUAL \$ 248.554.000

MONTO ENTREGADO \$ 3 MILLONES

ESTE PROYECTO SURGE EFECTUAR UN DIAGNOSTICO DE LAS RUTAS VIALES EN LA REGION CON LA FINALIDAD DE OBTENER UN CATASTRO DE VIAS EN MAL ESTADO PARA LA FORMULACION DE INICIATIVAS DEL SECTOR, DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR MIDEPLAN, SIN EMBARGO, NO EXISTE OFERTA EN EL MERCADO PARA SU EJECUCION Y MIDEPLAN A OPTADO POR NO REQUERIRLO COMO ANTECEDENTE DE EVALUACIÓN.